

CARÁTULA: "P.A.M. S/SITUACION"

EXPTE NRO. RO-00579-F-2026,

CD

GENERAL ROCA, 4 de marzo de 2026.

Por recibido.

Siendo que la denuncia la realiza la progenitora, considerando que de los hechos relatados no se configura una situación típica de las previstas dentro de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, advirtiendo que se trata de una situación familiar en cuanto al vinculo y relación con el hijo, líbrese oficio a SENAF a los efectos que incorporen al grupo familiar D.A.V. en los "Talleres de Crianza Respetuosa" que dicta dicho organismo, a los fines que la progenitora aborde formas de vinculación y hábitos saludables para la crianza de sus hijos.

Hágase saber que deberá concurrir de forma OBLIGATORIA a los "Talleres de Crianza Respetuosa" que dicta la SENAF, a lo cual tendrán que concurrir de manera personal ante el organismo a los fines ordenados.

Líbrese oficio a SENAF a los fines que tomen conocimiento de la situación y la presente providencia, informando en el oficio los datos relevantes del presente proceso.

Cúmplase por Secretaría de Otif.

Sin perjuicio de ello, hágase saber a la denunciante, Sra D.A.B. que detentando el ejercicio de responsabilidad parental, podrá asesorarse con un abogado de la matrícula (abogado particular o defensor oficial) y en su caso iniciar las acciones que corresponda. Podrá asimismo, acudir ante dependencias de la Senaf sito en calle Rodhe n° 170 de esta ciudad para recibir el correspondiente asesoramiento por la situación familiar que menciona, no correspondiendo su judicialización por este medio. Notifíquese al denunciante. **Cúmplase por OTIF.**

Dese intervención a la Defensoría de Menores.

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante